00118

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
10/12/19
SUB ALCALDIA "MOLLE"

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 05 de diciembre del 2019
D.I.M.B. Cite N° 4723/2019

A: Dr. Vladimir Ugarte Loayza
SUB ALCALDE DE SUB ALCALDIA MOLLE

VÍA: Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

DE: Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DPTO. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
Ing. Sergio Calicho Villarroel
SUPERVISOR TÉCNICO

REF.: RESPUESTA – SOLICITUD DEMOLICION AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII

De mi consideración:

En atención a nota con **HOJA DE RUTA CM: 001328 - NRO GRAL: 075647** referente a **SOLICITUD DEMOLICION AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII** se informa que, se brindó el apoyo correspondiente en fecha 19 de noviembre del presente año.

Sin otro particular me despido con un cordial y atento saludo.

Atentamente,

Ing. Sergio Calicho V.
SUPERVISOR
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

MGV/SC
CC. Archivo

00117

1766

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL MUNICIPAL

CERCADO COCHABAMBA

Nº: 005784
Fecha: 02 10 19

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
04 OCT. 2019
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

De: Ing. Juan L. Terrazas Claros

A: ( ) Obras Públicas ( ) Gestión de Obras Contratadas ( ) Administración de Proyectos ( ) Ayudante ( ) Otros

PROVEIDO:

Ing. Pacheco

Para su consideración según normativa vigente

1668
RECIBIDO
03 OCT. 2019
DIRECCIÓN OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE : Ing. Pacheco.

A. Ing. Marcelo Carmica

Fecha de Recibido: ..... Fecha de .....

PROVEIDO: favor para su consideración y coodinación segun normativa vigente.

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing Calicho

Para su atención segun corresponde

00116

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nro CM :001328

NRO GRAL :075647

Usuario Impr: amolle

Fecha Impr : 02/10/2019 14:28:41

HOJA DE RUTA

Institución: SUBALCALDIA MOLLE

Solicitante : JOSE PARDO OMONTE

Beneficiario : SUB ALCALDIA MOLLE

Referencia : SOLICITUD DEMOLICION AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII

Observacion : NINGUNA

Gestión: 2019

Carnet Ident : 987305

Fecha : 02/10/2019

Cite : 965

Fojas : 6

Prioridad : URGENTE

Codigo Tributario :

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emision	Fecha Recepción	Instruccion (Motivo)	Firma
SUBALCALDIA MOLLE MOLLE COMUNA ADMINISTRADOR	SECRETARIA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL TECNICA OFICIALIA ADMINISTRADOR	02/10/2019 14:28:37		SOLICITUD DEMOLICION AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIIIcon Fs.6	

José Pardo Omonte
JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO
SUB ALCALDIA MOLLE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

1. Inspeccionar e Informar
2. A su conocimiento y Resolución
3. Dar Curso
4. Coordinar con :
5. Para su . . .
6. Elaborar borrador de :
7. Informe documentado
8. Adjuntar antecedentes
9. Transcribir a :
10. Archivar fojas
11. Para su seguimiento :
12.Para su instrucción

.....

.....

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
08 OCT. 2019

15:00.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
DIRECCION DE COORDINACION DE SUB ALCALDIAS
SUB ALCALDIA MOLLE
JEFATURA DE DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

00115

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 01 de Octubre, 2019
CITE: S.M. / D.H. 956 /2019

A: Ing. Juan Terrazas Claros.
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
VIA: Dr. Kristhian Arrazola Vargas.
DIRECTOR DE COORDINACION DE SUB ALCALDIAS
VIA: Dr. Vladimir Ugarte Loayza
SUB ALCALDE- SUB ALCALDIA MOLLE
DE: Jose Pardo Omonte
JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACION
DE SUB ALCALDIAS

REF: SOLICITUD DEMOLICION AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII

De mi mayor consideración

Mediante la presente tengo el grato honor de dirigirme a su Autoridad para hacerle llegar nuestro cordial saludo y desearle éxito en sus funciones en beneficio de la población Cochabambina.

A través de la presente tengo a bien solicitar a su Autoridad, instruya a la sección que corresponda la demolición de aulas de la Unidad Educativa **Juan XXIII,** realizamos dicha solicitud al haberse constituido en la Sub Alcaldía Molle los representantes de la Unidad Educativa Juan XXIII solicitando la demolición para el emplazamiento de una NUEVA CONSTRUCCIÓN a través de UPRE, proyecto que mejorara la infraestructura de la Unidad Educativa, dicho proyecto cuenta con un presupuesto de 3´290.334,31, recursos que fueron comprometidos a objeto de contribuir al fortalecimiento de la Educación junto a nuestro Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Con la seguridad que su Autoridad tomara nota de nuestra solicitud, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.
Atte.

Jose Pardo Omonte
JEFE DIVISION DESARROLLO HUMANO
SUB ALCALDIA MOLLE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CERCADO

Dr. Vladimir Ugarte Loayza
SUB-ALCALDE
SUB-ALCALDIA MOLLE
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
UPRE-CIFE-052/2019

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento y Ejecución, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Educación y la **JUNTA NACIONAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, para canalizar el financiamiento y ejecución directa del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA "JUAN XXIII - DISTRITO 04""**, a realizarse en el Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Municipio de Cochabamba, de acuerdo a las siguientes clausulas

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio, las siguientes **PARTES**

1.1 La **UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14 de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 033/19 de 25 de enero de 2019, con domicilio en la Calle Loayza N° 612 Esq. Ballivian, Edificio (Ex – FOCSSAP) Piso 1 de la ciudad de La Paz, que en delante se denominará la **UPRE**

1.2 El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado legalmente por el Lic. Roberto Iván Aguilar Gomez, con Cedula de Identidad N° 340252 expedida en La Paz, en su calidad de Ministro de Educación, designado mediante Decreto Presidencial N° 3780 de 23 de enero de 2019, con domicilio legal en la Av. Arce N° 2147 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **MINISTERIO**.

1.3 La **JUNTA NACIONAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, creada mediante Decreto Supremo N° 28460 de 24 de noviembre de 2005, acreditada legalmente mediante Resolución Ministerial N° 2503/2017 de 28 de agosto de 2017, representada legalmente por el Sr. Franklin Oscar Gutierrez Zegarra, con Cédula de Identidad N° 3392801 expedido en La Paz, en mérito al Testimonio Poder N° 0863/2017 de 29 de agosto de 2017, conferido por ante la Notaria de Fe Pública N° 95 de La Paz, a cargo del Dr. Marcelo Eugenio Baldivia Marin, que en adelante se denominara la **ORGANIZACIÓN SOCIAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1 La **UPRE**, creada dentro la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

2.2 El **MINISTERIO**, en su calidad de maxima autoridad educativa, es responsable de las politicas y estrategias educativas, del Estado Plurinacional y de las politicas de administración y gestión educativa y curricular, asumiendo iniciativas de gestión del Sistema Educativo en materia de provisión de infraestructura.

El Informe Tecnico y Legal, emitido por la Dirección General de Asuntos Juridicos y la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación concluye que es viable la suscripción de un Convenio interinstitucional entre

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

el Ministerio de Educación, la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia y la Organización Social

2.3 El Ministerio, mediante nota con CITE: CA/DGAA/EI No. 0346/2019 de fecha 1 de julio de 2019 solicita el financiamiento y ejecución directa del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA "JUAN XXIII - DISTRITO 04""**.

2.4 El Informe de Evaluación Técnica INF/EVTEC/CEN/CO/011/2019 de fecha 5 de julio de 2019, de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, concluye que el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA "JUAN XXIII - DISTRITO 04""**, presentado por el **MINISTERIO** y la **ORGANIZACIÓN SOCIAL**, cuenta con los componentes técnicos requeridos por la **UPRE**

CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO LEGAL). El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

a) La Constitución Política del Estado en su Artículo 77, declara que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. El Artículo 298 señala entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado la implementación de políticas del sistema de educación y salud, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, establece que la gestión de la salud y educación, son competencias que se ejercen de forma concurrente por el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas.

b) El Artículo 74 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece entre los objetivos de la administración y gestión del sistema educativo, el garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas.

c) La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

d) El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091, de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social, contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran, evaluar sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

e) El Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Asimismo, la Ley N° 317, de 11 de diciembre 2012, dispone en su Artículo 19 modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa, vigente por la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018.

f) El Decreto Supremo N° 0932, de 06 de julio de 2011, establece y faculta en su Artículo Único Parágrafo III, a la Unidad de Proyectos especiales – UPRE, a realizar la ejecución Directa de obra, a tal efecto solicitará que mediante Resolución Ministerial se autorice esta ejecución.

g) El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente".

h) El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0981 modificado por el Artículo Único del D.S. N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e

interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO). *El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer los lineamientos para el financiamiento y ejecución directa del Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA "JUAN XXIII - DISTRITO 04""** a realizarse en el Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Municipio de Cochabamba, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de **Bs3.290.334,31.- (Tres Millones Doscientos Noventa Mil Trescientos Treinta y Cuatro 31/100 Bolivianos),** destinados a cubrir el costo que demande dicho Proyecto, bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:*

NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA "JUAN XXIII - DISTRITO 04""	*COSTO (Bs.)*	*PARTICIPACIÓN UPRE*
INFRAESTRUCTURA	*3.089.515,78*	*100%*
SUPERVISION	*108.133,05*	
FISCALIZACIÓN	*46.342,74*	
AUDITORIA	*46.342,74*	
TOTAL	*3.290.334,31*	

CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO COMPETENCIAL). *En el marco de la competencia exclusiva del nivel central del Estado, establecida en el numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, la **UPRE** y el **MINISTERIO** acuerdan financiar y ejecutar de manera directa el Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA "JUAN XXIII - DISTRITO 04""**, en estricto cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones conferidas por Ley.*

CLÁUSULA SEXTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES). *Las **PARTES** del presente Convenio asumen las siguientes responsabilidades:*

*a) **UPRE.***

1. *Remitir al **MINISTERIO** Nota señalando el compromiso de financiamiento y ejecución directa, determinando el techo presupuestario.*
2. *Realizar las acciones necesarias conjuntamente el **MINISTERIO**, ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para la inscripción del Proyecto y la asignación presupuestaria objeto del presente Convenio.*
3. *Realizar el financiamiento, la contratación y ejecución directa del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA "JUAN XXIII - DISTRITO 04""**.*
4. *Garantizar que los recursos asignados al Proyecto establecido en el presente Convenio, provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no sean destinados a proyectos distintos para los que fueron asignados.*
5. *Administrar los recursos recibidos del Ministerio de Educación, en estricta sujeción a lo establecido por la Ley N° 1178.*
6. *Administrar los fondos asignados bajo el presente Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros.*
7. *Coordinar con el **MINISTERIO** y la **ORGANIZACIÓN SOCIAL** la realización y ejecución directa del Proyecto, en los términos establecidos en el presente Convenio.*
8. *Realizar la entrega al **MINISTERIO**, la propuesta Técnica de la empresa adjudicada, contrato y contratos modificatorios en su caso debidamente legalizados.*

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

9. Remitir al **MINISTERIO**, el Informe de cierre de la fase de ejecucion del proyecto debidamente documentado, certificando la conclusión del mismo, considerando aspectos técnicos, financieros y legales, a objeto que el **MINISTERIO** emita el dictamen de cierre.
10. Remitir al **MINISTERIO**, la solicitud de desembolso adjuntando la planilla y la fotocopia de la factura
11. Designar al personal de su institución como parte de la Comisión de Recepción del Proyecto
12. Coadyuvar al **MINISTERIO** a transferir (entrega definitiva) las infraestructuras a las entidades territoriales autonomas que correspondan.

b) **MINISTERIO.**

1. Dar la conformidad sectorial al proyecto remitido por la Organización Social, para su posterior presentación a la **UPRE**
2. Realizar la inscripción presupuestaria y el registro contable de los recursos económicos en coordinación con la Unidad de Proyectos Especiales (**UPRE**)
3. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al beneficiario final en el marco del Parágrafo II del Artículo 80 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – ElizardoPerez".
4. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), y a la culminación del proyecto remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE.
5. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del Proyecto de inversión en el SISIN WEB.
6. Administrar los fondos asignados bajo el presente Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros.
7. Coordinar con la **UPRE** y la **ORGANIZACIÓN SOCIAL** la ejecución directa del Proyecto, en los términos establecidos en el presente Convenio.
8. Remitir a la **UPRE** con el Informe respectivo la planilla de avance emitida por el Supervisor de Obra y aprobada por el Fiscal.
9. Contratar con cargo al presupuesto del Proyecto, los servicios de Supervisión, Fiscalización y auditoria, para realizar el seguimiento físico – financiero de la ejecución directa del proyecto hasta su recepción definitiva
10. De corresponder modificar el proyecto y su alcance con el objetivo de garantizar la ejecución de ítems necesarios y la funcionalidad de la obra, para el logro del objetivo del presente Convenio
11. Designar al personal de su institución para que participe de los actos de recepción provisional y definitiva de la obra, suscribiendo las Actas respectivas.
12. Remitir a la UPRE a fin de gestión fotocopia de los preventivos de gastos del pago del presente Convenio (obra, supervisión y fiscalización)

c) **ORGANIZACIÓN SOCIAL.**

1. Gestionar ante el beneficiario final, la autorización para ejecutar el Proyecto, su sostenibilidad y el registro e inscripción del bien emergente del Proyecto en el patrimonio del beneficiario final en el marco del Parágrafo II del Artículo 80 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Perez".
2. Elaborar y presentar ante el MINISTERIO el Proyecto de Interés definiendo su alcance, para su conformidad sectorial.
3. Gestionar ante el beneficiario final, que el bien de emplazamiento del Proyecto, cuente con la documentación debidamente registrada en Oficinas de Derechos Reales a nombre de dicha instancia.
4. Coordinar con la **UPRE** y el **MINISTERIO** la realización y ejecución del Proyecto, en los términos establecidos en el presente Convenio
5. Gestionar ante las instancias correspondientes la emisión de las Licencias Ambientales que correspondan a la Obra.
6. Presentar ante la **UPRE** la documentación referida en los puntos anteriores, antes del inicio de la Obra.
7. Garantizar que el beneficiario final realice la demolición de los ambientes necesarios para el emplazamiento de la nueva obra una vez suscrito el presente convenio, el incumplimiento dará lugar a la cancelación del financiamiento
8. Garantizar la aceptación de la infraestructura objeto del presente Convenio por parte de la Entidad Territorial Autónoma correspondiente antes de uso, con documentación de respaldo.

CLAUSULA SÉPTIMA.- (AUDITORIA) El **MINISTERIO**, con cargo al presupuesto del proyecto, deberá efectuar la auditoria externa correspondiente a la conclusión y cierre del Proyecto, esto en sujecion a lo estipulado por las normas de auditoria de la Contraloria General del Estado, debiendo remitir los resultados ante las instancias pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o complementado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las PARTES intervinientes, a través de adendas con la aceptacion expresa y firma de las PARTES intervinientes, previa notificación por escrito con un plazo de por lo menos quince (15) dias hábiles.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA). El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y cierre definitivo del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo mutuo de partes o incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las obligaciones adquiridas, quedando facultadas las PARTES a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente proceder al inicio de la Auditoria correspondiente.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD). La **UPRE** representada por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de Director General Ejecutivo, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por el Lic. Roberto Iván Aguilar Gomez, Ministro de Educación y **la JUNTA NACIONAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, representado por el Sr. Franklin Oscar Gutierrez Zegarra, suscriben el presente Convenio Interinstitucional en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, es dado en la ciudad de La Paz, a los veinte (20) dias del mes de agosto de dos mil diecinueve años.

Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE

Sr. Franklin Oscar Gutierrez Zegarra
PRESIDENTE
JUNTA NACIONAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

V°B°

Silvia Raquel Mojia Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION